

ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-1/9-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 16/2025, de la Intendencia Municipal, a través de la cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 21/2024, “Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2025”, específicamente los artículos 113, 114, 115 Inc. b) y el artículo 310.-----

CONSIDERANDO:

Que, en la nota de referencia manifiesta cuanto sigue: Dicha iniciativa tiene como objeto la adecuación a la Ley N° 7.447 “Que modifica el Artículo 22 de la Ley N° 620/1976 “Que establece el régimen tributario para las Municipalidades de 1°, 2° Y 3° Categoría”, modificado por la Ley N° 135/1991”.-----

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con la Dirección General de Ingresos Municipales realizaron un análisis de los nuevos costos y recomiendan a través del memorando conjunto DGAF/MSL N° 14/2025 DGIM N° 01/2025, que se adjunta a la presente.-----

Que, el proyecto de modificación plantea específicamente que el apartado in fine de los textos normativos citados en relación al impuesto de Patente de Rodados, tasas y tributos asociados al mismo, se modifique de la siguiente forma (*según nota de referencia*):

Texto normativo de la Ordenanza N° 21/2024:

ARTÍCULO 113°. BASE IMPONIBLE (Concuerda con artículo 22° de la Ley 620/76)

La base imponible la constituye el Valor Aforo a efectos de la liquidación de tributos de importación, que establece anualmente las reparticiones pertinentes del Ministerio de Economía y Finanzas. Reglamentación:

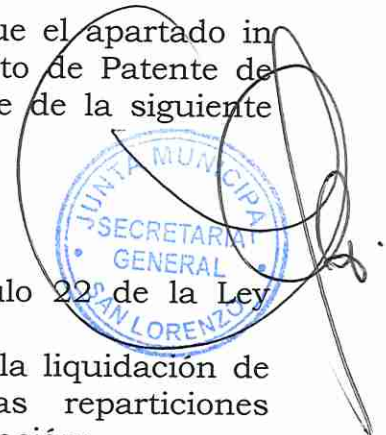
- a) A los efectos de la determinación del presente impuesto se entiende por valor Aforo al valor establecido en el despacho aduanero CIF menos el IVA y otros gravámenes fiscales.
- b) A los efectos/del cálculo y liquidación para el pago del presente impuesto, en el caso de los vehículos sin uso o 0 Km se establece el tipo de cambio U\$/Gs. vigente al día de la liquidación del tributo.
- c) En el caso de vehículos y motocicletas de producción nacional, el impuesto de patente se liquidará, por primera vez, sobre el 60% del valor de la factura de adquisición en el caso de Okm. o del 80% sobre el valor del contrato de compra venta en el caso de usados. En los años sucesivos, se aplicará la gradualidad decreciente establecida en el artículo siguiente.

Proyecto de modificación:

Art. 113.- BASE IMPONIBLE concuerda con la Ley 7.447/2025.

Las municipalidades aplicarán de forma obligatoria el siguiente cálculo de costos de patente de rodados en concepto de habilitación vehicular.

- a) Establecer el método para fijar los costos mínimos de las habilitaciones de los vehículos de acuerdo a los siguientes criterios, usando como base el jornal diario.



ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-2/9-

1) Motocicleta:

- 1.1) Estreno, un 1 (un) jornal diario.
- 1.2) Nuevo, 0,8 (cero coma ocho) jornales diarios.
- 1.3) Usado, 0,6 (cero coma seis) jornales diarios.
- 1.4) Muy Usado, 0,5 (cero coma cinco) jornales diarios.

2) Automóvil:

- 2.1) Estreno, 6 (seis) jornales diarios.
- 2.2) Nuevo, 5 (cinco) jornales diarios.
- 2.3) Usado, 3 (tres) jornales diarios.
- 2.4) Muy Usado, 2 (dos) jornales diarios.

3) Autobús, ómnibus, automóvil de carga, camioneta, camión, tracto- camión, furgón y máquinas de transporte o similar:

- 3.1) Estreno, 7 (siete) jornales diarios.
- 3.2) Nuevo, 6 (seis) jornales diarios.
- 3.3) Usado, 4 (cuatro) jornales diarios
- 3.4) Muy Usado, 3 (tres) jornales diarios.

4) Trenes y máquinas de transporte similares:

- 4.1) Estreno, 8 (ocho) jornales diario.
- 4.2) Nuevo, 7 (siete) jornales diarios.
- 4.3) Usado, 5 (cinco) jornales diarios.
- 4.4) Muy Usado, 3 (tres) jornales diarios.

b) Los municipios deben aplicar los siguientes conceptos:

1. Estreno: 0 (cero) hasta 1 (un) año
2. Nuevo: 1 (un) año 1 (un) día hasta 4 (cuatro) años
3. Usado: 4 (cuatro) años 1(un) día hasta 8 (ocho) años
4. Súper usado: Más de 8 (ocho) años."

a) Texto normativo de la Ordenanza N° 21/2024:

ARTÍCULO 114°. TASA O ALÍCUOTA (Concuerda con Artículo 22 de la Ley 620/76)

La alícuota del Impuesto alcanza al medio por ciento (0.5%) de la base inponible.

El monto del Impuesto así calculado irá decreciendo anualmente en cinco por ciento (5%) hasta alcanzar, al término de diez (10) años, al cincuenta por ciento (50%) del monto original, porcentaje que permanecerá fijo para los vehículos de una antigüedad mayor.

Proyecto de modificación: DEROGAR EL ARTÍCULO 114°

b) Texto normativo de la Ordenanza N° 21/2024:

ARTÍCULO 115. PLAZO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN (Concuerda con el Artículo 24 de la Ley 620/76)

b- **Liquidación:** La Intendencia Municipal a través de la Dirección General de Tributos Municipales deberá liquidar y facturar este impuesto conjuntamente con los siguientes tributos:



ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-3/9-

Código Presupuestario	Tributos y Tasas	Monto	Marco Legal
112 004 30 001	Impuesto de Patente de Rodados	0,5% sobre el Valor Aforo	Art. 22 Ley 620/76 Artículo 114° de esta Ordenanza
113 018 30 001	Impuesto al papel sellado y estampillas	GS. 1.000	Art. 83 – Ley 135/91 punto 26 Art. 203 de esta Ordenanza
119 003 30 001	Multas	Según periodo de atraso	Art. 24° - Ley 620/76 Art. 117 de esta Ordenanza
119 008 30 001	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley N° 3966/10 art. 166 inc. b)	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 166 inc. b) Ley N° 3966/10 Art. 241 inc. b) de esta Ordenanza
119 005 30 001	Contribución para conservación de pavimentos	Según clasificación de vehículos de carga	Art. 234 inc b) de esta Ordenanza Art. 169 de la Ley N° 3966/10
132 033 30 001	Tasa por inspección de auto vehículos	Según corresponda	Art. 293 de esta Ordenanza
136 036 30 001	Tasa Ambiental	10% sobre el Impuesto a la Patente de Rodados	Art. 161 de la Ley N° 3966/10 Ordenanza 48/2013
141 010 30 001	Provisión de la habilitación plastificada	Gs. 25.000	Art. 310 de esta Ordenanza
141 010 30 001	Provisión de distintivos para vehículos automotores autoadhesivo	Gs. 25.000	Art. 310 de esta Ordenanza Art. 47 del Decreto 21674/98



ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114,115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-4/9-

Proyecto de modificación:

Artículo 115. PLAZO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN (Concuerda con el Artículo 1 de la Ley 7447/2025

b- Liquidación: La Intendencia Municipal a través de la Dirección General de Tributos Municipales deberá liquidar y facturar este impuesto conjuntamente con los siguientes tributos:

Código Presupuestario	Tributos y Tasas	Monto	Marco Legal
112 004 30 001	Impuesto de Patente de Rodados	Según clasificación	Art. 1° Ley 7447/2025 Artículo de esta Ordenanza
113 018 30 001	Impuesto al papel sellado y estampillas	GS. 1.000	Art. 83 – Ley 135/91 punto 26 Art. 203 de la Ordenanza 21/2024
119 003 30 001	Multas	Según periodo de atraso	Art. 24° - Ley 620/76 Art. 117 Ordenanza 21/2024
119 008 30 001	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley N° 3966/10 art. 166 inc. b)	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 166 inc. b) Ley N° 3966/10 Art. 241 inc. b) de la Ordenanza N° 21/2024
119 005 30 001	Contribución para conservación de pavimentos	Según clasificación de vehículos de carga	Art. 234 inc b) de la Ordenanza N° 21/2024 Art. 169 de la Ley N° 3966/10
132 033 30 001	Tasa por inspección de auto vehículos	Según corresponda	Art. 293 Ordenanza 21/2024
132 036 30 001	Tasa Ambiental	5% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 161 de la Ley N° 3966/10 Ordenanza 48/2013
141 010 30 001	Provisión de la habilitación plastificada y distintivo	Gs. 20.000	Art. de la presente Ordenanza



ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-5/9-

Texto normativo de la Ordenanza N° 21/2024:

ARTÍCULO 310°. COSTO POR PROVISIÓN DE DISTINTIVOS. (Concuerda con el artículo 47 Decreto N° 21674/98

La Municipalidad de San Lorenzo entregará a quién justifique el pago de la patente a los rodados, un distintivo de comprobación que deberá adherirse a la parte superior derecha del parabrisas delantero. En los casos de unidades sin tracción propia o sin parabrisas, el distintivo deberá exhibirse con la cédula de identificación del automotor.

Así también, se proveerá de la habilitación plastificada conforme reglamentación vigente.

La Municipalidad percibirá del contribuyente Gs. 25.000 que será liquidado junto con la Patente de vehículos:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	Monto en Guaraníes.
Por cada distintivo adhesivo de comprobación de pago.	25.000.
Por la habilitación en PVC, plastificada	25.000.

Proyecto de modificación:

ARTÍCULO 310°. COSTO POR PROVISIÓN DE DISTINTIVOS. (Concuerda con el artículo 47 Decreto No. 21674/98.

La Municipalidad de San Lorenzo entregará a quién justifique el pago de la patente a los rodados, un distintivo de comprobación que deberá adherirse a la parte superior derecha del parabrisas delantero. En los casos de unidades sin tracción propia o sin parabrisas, el distintivo deberá exhibirse con la cédula de identificación del automotor.

Así también, se proveerá de la habilitación plastificada conforme reglamentación vigente. La Municipalidad percibirá del contribuyente Gs. 20.000 que será liquidado junto con la Patente de vehículos.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	Monto en Guaraníes.
Por cada distintivo adhesivo de comprobación de pago y habilitación en PVC, plastificada.	20.000.

Que, obra MEMORANDO CONJUNTO DGAF/MSL N° 14/2025 – DGIM/MSL N° 01/2025– DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES, a través del cual expresan cuanto sigue: Nos dirigimos a usted en virtud de la Ley 7447/2025,

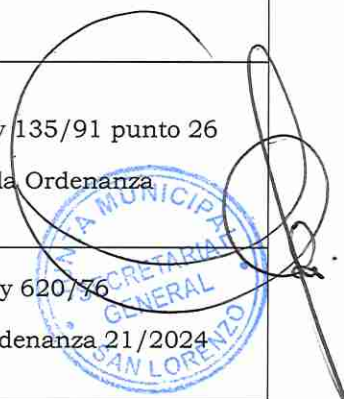
ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-6/9-

“Que modifica el Artículo 22 de la Ley N° 620/1976 “Que establece el régimen tributario para las Municipalidades de 1°, 2° Y 3° Categoría”, modificado por la Ley N° 135/1991”, actualmente en plena vigencia, y que establece nuevos costos para el Impuesto a la Patente de Rodados. En este contexto, solicitamos la modificación de los artículos 113, 114 y del inciso b del artículo 115 de la Ordenanza N° 21/2024, ajustándolos a las disposiciones de la mencionada normativa. Asimismo, tras analizar los nuevos costos, observamos que la suma de las tasas y tributos asociados al impuesto genera un incremento considerable en el monto total a abonar por el contribuyente. Con el objetivo de proteger los intereses de los ciudadanos, evitar la fuga de contribuyentes debido a estos costos y promover la migración de aquellos que han optado por obtener su habilitación en otros municipios en años anteriores, recomendamos que la liquidación del impuesto se redacte de la siguiente manera:

Código Presupuestario	Tributos y Tasas	Monto	Marco Legal
112 004 30 001	Impuesto de Patente de Rodados	Según clasificación	Art. 1° Ley 7447/2025 Artículo 1° de esta Ordenanza
113 018 30 001	Impuesto al papel sellado y estampillas	GS. 1.000	Art. 83 - Ley 135/91 punto 26 Art. 203 de la Ordenanza 21/2024
119 003 30 001	Multas	Según periodo de atraso	Art. 24° - Ley 620/76 Art. 117 Ordenanza 21/2024
119 008 30 001	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley N° 3966/10 art. 166 inc. b)	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 166 inc. b) Ley N° 3966/10 Art. 241 inc. b) de esta Ordenanza
119 005 30 001	Contribución para conservación de pavimentos	Según clasificación de vehículos de carga	Art. 234 inc b) de esta Ordenanza Art. 169 de la Ley N° 3966/10
132 033 30 001	Tasa por inspección de auto vehículos	Según corresponda	Art. 293 Ordenanza 21/2024
141 010 30 001	Provisión de la habilitación plastificada y distintivo	Gs. 20.000	Art. 310 de esta Ordenanza 21/2024




132 036 30 001	Tasa Ambiental	5% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 161 de la Ley N° 3966/10 Ordenanza 48/2013
----------------	----------------	--	--

Que, obra Dictamen N° 03/2025, del Asesor Económico de la Junta Municipal.

Que, el Dictamen N° 05/2025 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, fue aprobado por mayoría de la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 21/2024 “Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2025”, específicamente los artículos 113, 114,115 Inc. b) y el artículo 310, quedando redactada de la siguiente manera:

Art. 113.- BASE IMPONIBLE concuerda con la Ley 7.447/2025.

Las municipalidades aplicarán de forma obligatoria el siguiente cálculo de costos de patente de rodados en concepto de habilitación vehicular.

a) Establecer el método para fijar los costos mínimos de las habilitaciones de los vehículos de acuerdo a los siguientes criterios, usando como base el jornal diario.

1) Motocicleta:

- 1.1) Estreno, un 1 (un) jornal diario.
- 1.2) Nuevo, 0,8 (cero coma ocho) jornales diarios.
- 1.3) Usado, 0,6 (cero coma seis) jornales diarios.
- 1.4) Muy Usado, 0,5 (cero coma cinco) jornales diarios.

2) Automóvil:

- 2.1) Estreno, 6 (seis) jornales diarios.
- 2.2) Nuevo, 5 (cinco) jornales diarios.
- 2.3) Usado, 3 (tres) jornales diarios.
- 2.4) Muy Usado, 2 (dos) jornales diarios.

3) Autobús, ómnibus, automóvil de carga, camioneta, camión, tracto- camión, furgón y máquinas de transporte o similar:

- 3.1) Estreno, 7 (siete) jornales diarios.
- 3.2) Nuevo, 6 (seis) jornales diarios.
- 3.3) Usado, 4 (cuatro) jornales diarios
- 3.4) Muy Usado, 3 (tres) jornales diarios.

4) Trenes y máquinas de transporte similares:

- 4.1) Estreno, 8 (ocho) jornales diario.
- 4.2) Nuevo, 7 (siete) jornales diarios.
- 4.3) Usado, 5 (cinco) jornales diarios.
- 4.4) Muy Usado, 3 (tres) jornales diarios.

b) Los municipios deben aplicar los siguientes conceptos:

1. Estreno: 0 (cero) hasta 1 (un) año
2. Nuevo: 1 (un) año 1 (un) día hasta 4 (cuatro) años
3. Usado: 4 (cuatro) años 1(un) día hasta 8 (ocho) años
4. Súper usado: Más de 8 (ocho) años."




ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

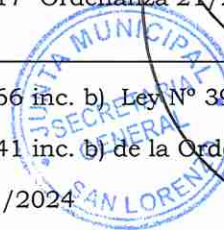
-8/9-

DEROGAR EL ARTÍCULO 114°

Artículo 115. PLAZO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN (Concuerda con el Artículo 1 de la Ley 7447/2025

b- Liquidación: La Intendencia Municipal a través de la Dirección General de Tributos Municipales deberá liquidar y facturar este impuesto conjuntamente con los siguientes tributos:

Código Presupuestario	Tributos y Tasas	Monto	Marco Legal
112 004 30 001	Impuesto de Patente de Rodados	Según clasificación	Art. 1° Ley 7447/2025 Artículo de esta Ordenanza
113 018 30 001	Impuesto al papel sellado y estampillas	GS. 1.000	Art. 83 – Ley 135/91 punto 26 Art. 203 de la Ordenanza 21/2024
119 003 30 001	Multas	Según periodo de atraso	Art. 24° - Ley 620/76 Art. 117 Ordenanza 21/2024
119 008 30 001	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley N° 3966/10 art. 166 inc. b)	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 166 inc. b) Ley N° 3966/10 Art. 241 inc. b) de la Ordenanza N° 21/2024
119 005 30 001	Contribución para conservación de pavimentos	Según clasificación de vehículos de carga	Art. 234 inc b) de la Ordenanza N° 21/2024 Art. 169 de la Ley N° 3966/10
132 033 30 001	Tasa por inspección de auto vehículos	Según corresponda	Art. 293 de la Ordenanza 21/2024
132 036 30 001	Tasa Ambiental	5% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 161 de la Ley N° 3966/10 Ordenanza 48/2013
141 010 30 001	Provisión de la habilitación plastificada y distintivo	Gs. 20.000	Art. de la presente Ordenanza



ORDENANZA N°: 02/2025 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 INC. B) Y EL ARTÍCULO 310.-----

-9/9-

ARTÍCULO 310°. COSTO POR PROVISIÓN DE DISTINTIVOS. (Concuerda con el artículo 47 Decreto No. 21674/98.

La Municipalidad de San Lorenzo entregará a quién justifique el pago de la patente a los rodados, un distintivo de comprobación que deberá adherirse a la parte superior derecha del parabrisas delantero. En los casos de unidades sin tracción propia o sin parabrisas, el distintivo deberá exhibirse con la cédula de identificación del automotor.

Así también, se proveerá de la habilitación plastificada conforme reglamentación vigente. La Municipalidad percibirá del contribuyente Gs. 20.000 que será liquidado junto con la Patente de vehículos.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	Monto en Guaraníes.
Por cada distintivo adhesivo de comprobación de pago y habilitación en PVC, plastificada.	20.000.

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABC *Maria O. Ovelar V.*
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS *Hernán Lidio Domínguez Ferrás*
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SYNTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal